



**CONVENIO ACADÉMICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL 007-08
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA Y LA CAMARA DE
COMERCIO DE FACATATIVA**

Entre los suscritos a saber **JORGE EDUARDO BERMUDEZ SANCHEZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Facatativá, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.427.754 de Facatativá – Cundinamarca, en su condición de Presidente Ejecutivo de la Camara de Comercio de Facatativa, nombrado mediante Acta No. 472 de Diciembre 30 de 2006, y quien obra como Representante Legal de la **CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ**, NIT No.860.522.136-3 y como consta en el Certificado de Representación Legal expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio, que para los efectos del presente convenio se denominara **LA CAMARA**, por una parte, y por la otra **FRANCISCO JOSE GOMEZ ORTIZ**, domiciliado en Bogotá, D.C. identificado con la cédula de ciudadanía N°. 80'408.455 expedida en Usaqué, obrando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**, Institución de Educación Superior de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N°. 2271 del 7 de julio de 1970, proferida por el Ministerio de Justicia, y como Universidad mediante Resolución N° 15647 del 25 de agosto de 1983 proferida por el Ministerio de Educación Nacional, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., todo lo cual consta en el certificado expedido por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación ICFES, y quien, en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos celebrado el presente **CONVENIO** de cooperación, que se registrá por las siguientes consideraciones: **1.-** La UNIVERSIDAD y LA CAMARA entienden la práctica y/o pasantía como la aplicación de los conocimientos, valores y competencias que han adquirido los estudiantes durante el programa académico que cursan, y en el campo de las actividades relacionadas con el área del derecho. **2.-** Que LA UNIVERSIDAD entiende la pasantía como un ejercicio de contribución del estudiante, debidamente matriculado en LA UNIVERSIDAD, al desarrollo de la ENTIDAD en alguna de las áreas de formación, y la práctica la entiende como la aplicación de conocimientos específicos del programa académico en la ENTIDAD, y como requisito para el grado universitario, según lo contemplado en el respectivo plan de estudios. En ambas modalidades se mantiene el compromiso con las normas y deberes señalados por el Reglamento del Estudiante de LA UNIVERSIDAD. **3.-** Que la CAMARA reconoce el carácter académico y formativo del programa de práctica y/o pasantía, y está dispuesto a apoyarlo en forma consecuente con dichas características. **4.** Que los cambios económicos, culturales, científicos y tecnológicos que se vienen dando en el mundo en los últimos años, demandan de las Instituciones Universitarias la formación de un nuevo profesional más ligado a la generación de nuevos conocimientos y a su incorporación en los procesos sociales y productivos. **5.** Que las dos entidades entienden las prácticas, las pasantías, la consultoría y la asesoría como un instrumento y un mecanismo dinamizador técnicamente útil y socialmente pertinente, que mejoren la calidad de vida de la comunidad en



general, y el sector empresarial del municipio a fin de contribuir en conjunto a disminuir la brecha social. El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se regirá por las siguientes cláusulas: Para satisfacer las necesidades y expectativas en diversos aspectos de nuestros comerciantes, empresarios de la región, afiliados, empleados y sociedad civil de la CAMARA. **CLAUSULA PRIMERA.- EL OBJETO** Establecer el marco de colaboración formativa entre LA ENTIDAD y LA UNIVERSIDAD para el desarrollo de prácticas académicas o pasantías que incluyan actividades de carácter teórico y práctico para los estudiantes de DERECHO de LA UNIVERSIDAD. **CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA CAMARA.-** a) A facilitar a los estudiantes, que inicien práctica o pasantía, una formación académica en los diferentes programas de capacitación adelantados por la Cámara; b) A brindar a los estudiantes las instalaciones, útiles, elementos y equipos de oficina requeridos para desarrollar la práctica o pasantía; c) Reiterarle (s) al (a los) estudiante(s) sus responsabilidades como practicantes o pasantes y los objetivos de su labor de conformidad con el reglamento del Consultorio Jurídico de la Universidad. d) Nombrar un coordinador para la ejecución del convenio e) Promover la difusión, publicidad y promoción del presente convenio al interior de la comunidad empresarial regional y la comunidad en general. f) facilitar el pago por concepto de transportes cuando sean exigibles por los estudiantes, que inicien práctica o pasantía previa disponibilidad presupuestal. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** a través de la Facultad de Derecho en su programa de práctica en el Centro de Conciliación, se compromete a: a) Apoyar las actividades encaminadas a fomentar, estimular y divulgar la Conciliación y la amigable solución de conflictos entre empleadores y trabajadores; b) Brindar asesoría jurídica a las personas de escasos recursos que quieran una adecuada orientación en materia civil, penal, laboral y seguridad social a través de los estudiantes adscritos al Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación. c) Poner a disposición las instalaciones del Centro de Conciliación y los elementos que se requieran para la prestación del servicio de manera adecuada y eficaz y d) Realizar visitas de evaluación y seguimiento del estudiante, durante el periodo de prácticas y pasantías con el fin de verificar el cumplimiento de las tareas asignadas haciéndoles las recomendaciones pertinentes y evaluar las actividades conjuntamente con el coordinador de practicas y/o pasantías, el estudiante y el coordinador del convenio. e) informar por escrito los datos de los estudiantes que realizarán su práctica y/o pasantía, de acuerdo con la solicitud de LA CAMARA y la disponibilidad determinada por LA UNIVERSIDAD y LA CAMARA, acordarán los horarios y la dedicación en que los estudiantes practicantes desempeñarán sus servicios. **CLAUSULA CUARTA.- CAMPO DE ACCIÓN DE LA PRÁCTICA O PASANTÍA.** LA CAMARA ubicará al (a los) estudiante(s) en un área directamente relacionada con el énfasis profesional, acorde con sus conocimientos, habilidades y destrezas. **CLAUSULA QUINTA.-** El incumplimiento de las obligaciones, el bajo rendimiento o las fallas disciplinarias no corregidas en el plazo razonable por parte de los estudiantes, será motivo de la aplicación de las sanciones establecidas en el reglamento estudiantil de la Universidad. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN.** LA CAMARA



22
17

ejercerá la supervisión del presente convenio a través de la Dirección Administrativa y Financiera, **LA UNIVERSIDAD** definirá para los estudiantes un ASESOR, en calidad de coordinador del convenio, los cuales serán responsables de la dirección o conducción de los estudiantes para el cumplimiento de las prácticas o pasantías encomendadas, para efectos del normal funcionamiento del presente convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. VÍNCULO DEL ESTUDIANTE CON LA ENTIDAD.** Los estudiantes dependerán exclusivamente de LA UNIVERSIDAD para el área académica, y su relación con la ENTIDAD no genera vínculo laboral alguno. **CLÁUSULA OCTAVA. SEGURIDAD SOCIAL.** Por determinación legal, los estudiantes que estén cubiertos por este convenio deberán demostrar su afiliación al sistema de seguridad social en salud, antes de iniciar su práctica y/o pasantía, y deben mantenerla vigente durante todo el tiempo que dure la misma. Así mismo, los estudiantes no podrán, por sí o por terceros reclamar personal o jurídicamente indemnizaciones en dinero o en especie por cualquier enfermedad o accidente que sufrieren estando en la ENTIDAD como estudiantes en ejercicio de la actividad para la cual se firmó el presente convenio de práctica y/o pasantía. **CLÁUSULA NOVENA. COMPROMISO DEL (DE LOS) ESTUDIANTE(S).** Los estudiantes se comprometen a: a) cumplir las labores definidas en el área indicada en la Cláusula Tercera; b) someterse al reglamento y normas establecidas por LA UNIVERSIDAD; c) poner toda diligencia y aplicación para lograr el mayor rendimiento en su formación; d) concurrir puntualmente al lugar de la práctica y/o pasantía y observar en calidad de pasante y/o practicante, el reglamento de la ENTIDAD; e) dar el manejo correcto a los elementos destinados para la práctica y guardar la reserva debida frente a la información y los documentos que la ENTIDAD suministre; y f) representar dignamente el nombre y principios de la UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO.** Una vez definida la práctica o pasantía, el estudiante deberá suscribir un Acta de Compromiso con LA UNIVERSIDAD. **CLAUSULA DÉCIMA.- VIGENCIA** - El presente convenio tendrá una vigencia de Un (1) año a partir de la fecha de su perfeccionamiento. No obstante lo anterior, se prorrogará automáticamente si ninguna de las partes manifiesta a la otra mediante comunicación escrita su intención de terminarlo, por lo menos con un mes de anticipación a su vencimiento. **CLASULA DECIMA PRIMERA.- EVALUACION.** Antes de la finalización de cada período de la práctica, la ENTIDAD se compromete a diligenciar por intermedio del coordinador del convenio, el formato de las evaluaciones de rendimiento que le envía el tutor, coordinador o supervisor designado por LA UNIVERSIDAD. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.** El resultado del proceso de la práctica se define a través de la evaluación proveniente de dos (2) informes parciales y uno (1) global presentado por cada uno de los estudiantes al supervisor asignado por LA UNIVERSIDAD y de los datos consignados por la ENTIDAD en el Formato de Evaluación de Rendimiento. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- VALOR y FORMA DE PAGO:** No existe cuantías dinerarias de por medio en este convenio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - TERMINACION.-** Las partes podrán dar por terminado el presente convenio cuando se presente cualquiera de las siguientes causales: a) Por mutuo consentimiento para lo cual deberán suscribir un acta de



terminación donde se establezcan las causas que dieron origen a la misma. b) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones en el presente convenio. c) Por expiración de su vigencia de acuerdo con la cláusula décima. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO.-** El presente convenio se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes que en él intervienen. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- DOMICILIO.-** Para los efectos legales y convencionales se tendrá como domicilio la Ciudad de Facatativa. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- CLAUSULA COMPROMISORIA.-** Cualquier diferencia que surja entre las partes por causa o con ocasión del presente convenio, será resuelto por medio de la conciliación que es uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA:** Para velar por el cumplimiento de las obligaciones pactadas se creará un comité de seguimiento y vigilancia integrado por el Rector de LA UNIVERSIDAD y el Representante legal de LA CAMARA, los cuales deberán evaluar la ejecución del convenio y se reunirán por lo menos cuatro (4) veces al año. **PARAGRAFO:** Las partes se obligan a conformar el anterior comité coordinador dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.-** Todas las modificaciones que se efectúen al convenio deberán realizarse por escrito, firmado por los representantes legales de las entidades y en consecuencia, no se reconocerá validez a las modificaciones verbales.

En señal de asentimiento las partes contratantes suscriben este documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Facatativá – Cundinamarca, a los treinta (30) días del mes de Octubre del año dos mil ocho (2008).

Por la Cámara de Comercio de Facatativá

JORGE EDUARDO BERMUDEZ SANCHEZ
Representante legal
Cámara de Comercio de Facatativá

Por la Universidad

FRANCISCO JOSE GOMEZ ORTIZ
Rector
Universidad Católica de Colombia

Proyecto. LFB